

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 201

TEGUCIGALPA: 20 DE FEBRERO DE 1901

NUMERO 2.009

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA.—Se nombran unas comisiones para que presencien los exámenes de fin de curso de los diferentes Colegios de la República.—Se admite una renuncia y nómbrase interinamente un sustituto.—Se admite una renuncia y encárgase un empleo.—Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto.—Autorízase el gasto de \$ 32.00.—Se autoriza al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que practique unos exámenes.—Resuélvese de conformidad una solicitud del joven Pablo E. Ayes.—Se resuelve de conformidad una solicitud del joven Quintín Aguilar.—Deniégase una solicitud de Antonio A. Castillo.—Se deniega una solicitud de Santiago A. Bustillo.—Deniégase una solicitud de don J. Marcos Mena.—Decláranse válidos los cursos aprobados por don Carlos Lagos en la Universidad de Santiago de Chile, y autorízase al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que someta á examen á dicho señor Lagos.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Roque J. López.—Resuélvese de conformidad una solicitud de Manuel de J. Fortín.—Nómbrase á don Lorenzo Zelaya Secretario del Instituto Nacional.—Declárase incorporado al Doctor don Ciró Mora como Médico y Cirujano de la Facultad de esta República.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Se nombran unas comisiones para que presencien los exámenes de fin de curso de los diferentes Colegios de la República.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1900.

Siendo conveniente que comisiones de personas idóneas presencien los exámenes de fin de curso en los diferentes Colegios de la República, para poder apreciar mejor el estado de la enseñanza secundaria y tratar de corregir los defectos que se noten, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar las que á continuación se expresan:

Para el Instituto Nacional:

Licenciado Alberto Membreno.
— Pedro J. Bustillo.
— Saturnino Medel.

Para el Colegio "El Porvenir:"

Don Inés Navarro.
Licenciado Alberto A. Rodríguez.
— Pastor Gómez.

Para el Colegio "León Alvarado" de Comayagua:

Licenciado Jesús Ulloa.
— Salvador Aguirre.
Don Gonzalo Boquín.

Para el Colegio "Los Infantes de Colón" de Comayagua:

Licenciado Federico J. Flores.
— Servando Ulloa.
— Fernando P. Ceballos.

Para el Colegio de Gracias:

Bachiller Trinidad Muñoz.
Don Aquilino López.
— Benigno Estrada.

Para el Colegio de Santa Bárbara:

Don M. Francisco Jiménez.
— M. Cipriano Orellana.
— José María Mejía.

Para el Colegio de La Esperanza:

General B. Villela.
Don Gonzalo M. Nolasco.
— Alfredo Nieto.

Para el Colegio de Santa Rosa:

Doctor Joaquín Tabora.
— Rodolfo Pineda.
Bachiller Francisco A. Santos.

Para el Colegio de Yusecarán:

Licenciado Belisario Hernández.
Bachiller Mónico Córdova.
— Martín Flores Núñez.

Para el Colegio de Danlí:

Don Manuel de Adalid y Gamero.
— Aniceto Díaz.
— Gilberto Medina.

Para el Colegio de La Paz:

Doctor Luis Munguía.
Licenciado Mariano Vásquez.
Bachiller Venancio Cervantes.

Para el Colegio de Marcala:

Bachiller Vicente M. Osorio.
Don Jesús Arellano.
— Teodoro Inestroza.

Para el Colegio de Choluteca:

Doctor Juan José Ordóñez.
Licenciado Pánfilo Estrada.
Don Mariano Soto.

Para el Colegio de Juticalpa:

Licenciado Juan Bustillo Rivera.
General Carlos F. Alvarado.
Don Eduardo Guillén.

Para el Colegio de San Pedro Sula:

Licenciado Santiago Chávez.
— Antonio S. Maradiaga.
Ingeniero Jacinto Motta.

2.º—El Director de cada uno de los Colegios indicados presentará á la comisión respectiva los antecedentes que comprueben el derecho que los alumnos tengan para examinarse; y

3.º—Concluidas dichas pruebas, cada comisión elevará al Ministerio de Instrucción Pública un informe acerca del resultado de ellas, con las observaciones que tenga á bien, para que el Poder Ejecutivo pueda formarse mejor concepto de la marcha de la enseñanza durante el año.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se admite una renuncia y nómbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1900.

Con vista de la renuncia presentada por el Licenciado don Domingo Zambrano del cargo de Secretario del Instituto Nacional de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su reposición, con carácter de interino, al Doctor don Carlos J. Pinel.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se admite una renuncia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1900.

Con vista de la renuncia presentada por el Director del Colegio "La Educación" de Marcala, don Alberto Galeano, y en atención á que son justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Que el Vicedirector, don Santiago Chavarría se haga cargo del Establecimiento

mientras se nombra Director en propiedad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Concédese una licencia y nómbrese interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder tres meses de licencia que solicita el Director de la Biblioteca Nacional, don Rafael Bermúdez de Castro, uno de ellos con goce de sueldo; y

2.º—Nombrar, para que lo sustituya durante dicha licencia, al señor don Marco A. Mejía.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 32.00.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 32.00, que se entregarán al Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, valor de los objetos que á continuación se expresan y que servirán para el arreglo del local de exámenes de dicho establecimiento:

Dos latas de petróleo, á \$ 11.00 cju..	\$ 22.00
— carpetas, á \$ 4.00 cju.....	8.00
Dieciséis mechas para quinqués.....	2.00
Suma.....	\$ 32.00

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se autoriza al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que practique unos exámenes.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1900.

Vista la solicitud del joven Salvador Mandiata, en que pide se le conceda examinarse de las asignaturas de Economía Política, Derecho Penal y Procedimientos Civiles; y

Considerando: que ha comprobado que dichas asignaturas las cursó durante cuatro meses en la Escuela de Derecho de Guatemala, y el resto del año en la de esta República, siendo además muy satisfactorios los informes que se han obtenido respecto á su aplicación y aprovechamiento; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Decano respectivo para que practique los exámenes de que se ha hecho mérito, previo el pago de los derechos de matrícula.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud del joven Pablo E. Ayes.

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1900.

Vista la solicitud del joven Pablo E. Ayes, alumno del 2.º curso de la Facultad de Medicina y Cirugía, en que pide se le conceda examinarse de las asignaturas que comprenden dicho curso; y

Considerando: que por causas justas el joven Ayes no pudo matricularse en la fecha determinada por la ley; pero que, según informes del Rector de la Universidad Central, ha concurrido con toda regularidad á sus clases y está apto para rendir examen; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad, previo el pago de los derechos de matrícula.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se resuelve de conformidad una solicitud del joven Quintín Aguilar.

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1900.

Vista la solicitud del joven Quintín Aguilar, alumno del Instituto Nacional de esta ciudad, en que pide se le conceda examinarse de la asignatura de Filosofía Positiva, 2.º año, materia que ha cursado en calidad de oyente; y

Considerando: que según informes del Director del Instituto expresado, el joven Aguilar se encuentra apto para rendir examen en dicha asignatura, y que, además, en el presente año hará su grado de Bachiller en Ciencias y Letras; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Deniésgase una solicitud de Antonio A. Castillo.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1900.

Vista la solicitud de Antonio A. Castillo, alumno del Colegio "El Porvenir," en que pide se le conceda examinarse de Historia Antigua, Gramática Castellana, Filosofía, 1er. año, Retórica y Poética y otras que le hacen falta para completar sus estudios de Ciencias y Letras; y

Considerando: que el peticionario no ha presentado documentos suficientes que lo hagan acreedor á la gracia que solicita, y, por el contrario, de los informes recogidos se viene en conocimiento de que ha hecho los estudios con mucha irregularidad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud en referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se deniega una solicitud de Santiago A. Bustillo.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1900.

Vista la solicitud de Santiago A. Bustillo, en que pide se le conceda examinarse, en el Colegio "El Porvenir," de las asignaturas de Física, Química, Agricultura, Filosofía, 2.º curso, Cosmografía, Geometría y Trigonometría, Teneduría de Libros y Aritmética Mercantil é Historia Natural, que ha cursado en los diversos Colegios de esta ciudad; y

Considerando: que no son satisfactorios los informes recogidos para otorgarle la gracia que pretende; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Deniésgase una solicitud de don J. Marcos Mena.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1900.

Vista la solicitud de don J. Marcos Mena, alumno de 2.º curso de Ciencias y Letras del Colegio "El Porvenir," en que pide se le conceda examinarse de las asignaturas de Historia Antigua y Media, Francés é Inglés, 1er. año, y Gramática Castellana, que cursó, parte del año, en el Instituto Nacional de esta ciudad y el resto en el Colegio "El Porvenir;" y

Considerando: que habiéndose retirado el señor Mena del Instituto Nacional por no convenirle el régimen de dicho establecimiento, según el informe del Director del mismo, se relajaría la disciplina, indispensable para la buena marcha de la enseñanza, si se le concediese la gracia que pretende; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Decláranse válidos los cursos aprobados por don Carlos Lagos en la Universidad de Santiago de Chile, y autorízase al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que se meta á examen á dicho señor Lagos.

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Profesor de Estado don Carlos Lagos, en que manifiesta: que en la Universidad de Santiago de Chile aprobó las materias correspondientes al 3er. curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, y además una asignatura del 4.º: que al regresar á esta capital en el mes de junio del presente año, con previo permiso del Rector, comenzó á estudiar con toda regularidad Derecho Político, Derecho Administrativo, Código de Minería y Procedimientos Civiles y Criminales, con el objeto de completar cuatro cursos, según el Plan de Estudios de esta República; y pide se le reconozca la validez de los cursos hechos en Santiago, y se le permita examinarse de las materias últimamente mencionadas. Oído

el informe del Rector de la Universidad Central, quien es de parecer que se resuelva de conformidad la solicitud del señor Lagos, con excepción del examen de Procedimientos Criminales, que corresponde al 5.º curso; vistos los documentos que ha presentado; y

Considerando: que aunque no hay tratados con la República de Chile que autoricen la validez de los estudios hechos en aquella República, por motivos de reciprocidad y de relaciones fraternales entre ambas naciones, es conveniente que se reconozca la validez de los estudios de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar válidos los cursos aprobados por el señor Lagos en la Universidad de Santiago.

2.º—Autorizar al Decano respectivo para que, previo el pago de los derechos de matrícula, someta á examen al peticionario en las asignaturas de Derecho Político, Derecho Administrativo, Código de Minería y Procedimientos Civiles.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Roque J. López.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1900.

Vista la solicitud de don Roque J. López, alumno de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en que manifiesta: que ha estudiado en el presente año, en calidad de oyente, las asignaturas de Economía Política, Derecho Administrativo, Procedimientos Civiles y Criminales, Medicina Legal y Legislación Militar; y pide que, por vía de gracia, se le conceda examinarse de ellas para hacer su grado de Licenciado en el presente año. Oído el informe y parecer favorables del señor Rector de la Universidad Central.

Considerando: que habiendo comenzado sus estudios el señor López en la Escuela de Derecho de Guatemala, no ha podido sujetarse estrictamente al orden establecido en el Plan de Estudios de esta Facultad; por lo cual las asignaturas de que solicita examen corresponden á distintos cursos; y

Considerando: que las certificaciones que ha presentado respecto de su aprovechamiento son satisfactorias; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, previo el pago de los derechos de matrícula.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud de Manuel de J. Fortín.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1900.

Vista la solicitud del joven Manuel de J. Fortín, en que manifiesta: que desde el mes de abril del presente año ha estado estudiando, en calidad de oyente, en el Colegio "El

Porvenir," las asignaturas correspondientes al 1er. curso de Ciencias y Letras; y pide que se le conceda, por vía de gracia, examinarse de ellas. Oído el informe favorable del Director del expresado establecimiento; y

Considerando: que aunque el peticionario no pudo matricularse en la fecha legal, por motivos superiores á su voluntad, ha obtenido los conocimientos suficientes para poder ganar con buen éxito el curso de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Nómbrese á don Lorenzo Zelaya Secretario del Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1900

En atención á que el Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad manifiesta que, por sus muchas ocupaciones, no le es posible al Dr. don Carlos J. Pinel continuar desempeñando el cargo de Secretario de dicho establecimiento; y que en tal concepto propone para que lo sustituya al Br. don Lorenzo Zelaya, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al señor Zelaya Secretario del Instituto expresado; y

2.º—Rendir las gracias al Dr. Pinel por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Declárase incorporado al Doctor don Ciro Mora como Médico y Cirujano de la Facultad de esta República.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1900.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don S. J. Herradora, en nombre de don Ciro Mora, pidiendo se incorpore á éste como Médico y Cirujano en la Facultad respectiva de esta República, concediéndole á la vez el pase para el ejercicio de su profesión; y

Considerando: que se ha acompañado con la legalización correspondiente el título extendido al señor Mora por el Rector de la Universidad de El Salvador, el 17 de marzo de 1891; por tanto, el Presidente, de conformidad con el artículo 9.º del Tratado celebrado entre esta República y la de El Salvador el 19 de enero de 1895,

ACUERDA:

Declarar incorporado al Doctor don Ciro Mora como Médico y Cirujano en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, concediéndole el permiso para que ejerza su profesión.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

AVISOS

MARCIAL MEDINA,

Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á los señores Jueces de instrucción de esta República, hago saber: que por denuncia verbal del Fiscal del Juzgado de Letras de este departamento, sigo sumaria contra León Rodríguez, como de diecisiete años, soltero, jornalero, de este vecindario, de baja estatura, imberbe, cara picada, pelo crespo suelto, labios abultados, viste chaqueta y ropa de algodón, descalzo y sin ninguna seña particular, por el delito de estupro cometido en la menor indígena Aquilina Banegas, de la tribu de Machigua, de esta jurisdicción; á quien, por lo mismo, y después del auto de procesamiento, se le decretó el de prisión provisional, con fecha diecisiete de este mes, mandándose á la vez expedir los mandamientos que previene la ley, como se verificó, para llevar á efecto tal decreto: que por no haber sido habido dicho procesado se decretó también en esta fecha que se expidieran las requisitorias correspondientes, no sólo á los Jueces de instrucción de la República, como se dijo al principio, sino también á los de la costa norte, á donde se previene con más probabilidades que pueda encontrarse dicho procesado: que en virtud de lo expuesto, á nombre de la ley y en el mio propio, que la observe y exija su cumplimiento, requiero á las autoridades de instrucción á que antes me referí, para que ordenen la captura y remisión, á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades debidas, del citado procesado León Rodríguez, tan luego como sepan ó tengan noticia de que se encuentra en cada una de sus respectivas jurisdicciones, mandando ponerlo, con conocimiento mio, á la disposición del Juzgado de mi cargo ó á cualquier otro competente, ofreciéndoles de mi parte reciprocidad oficial en igualdad de circunstancias, cada vez que fuese requerido para ello por Uds.

Librada en la ciudad de Yoro, á los veintidós días del mes de enero de mil novecientos uno.—M. Medina. 9

BENITO LÓPEZ,

Juez de Paz propietario de Puringla, en el departamento de La Paz, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal, de oficio, contra Tomás Mejía, por el delito de lesión mortal, inferida en la persona de Dolores Reyes, el ocho de diciembre del año próximo pasado, en la casa de Secundina Mejía, sita en esta población; en cuya sumaria se ha decretado prisión provisional; y en virtud de no encontrarse dicho reo en esta jurisdicción municipal, no obstante haberse librado los mandamientos correspondientes á los auxiliares para su captura, según las constancias que aparecen en el proceso, exhorto á Uds., en nombre de la ley, para que, al encontrarse el dicho reo en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades de ley, al Juzgado de mi cargo, ofreciéndoles mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: como de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, zapato, grueso, barba poca, trigueño, ojos pardos, pelo negro liso, nariz gruesa, cara redonda, descalzo, viste pantalón de algodón, no sabe leer ni escribir, de este vecindario.—Artículos 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767, Código de Procedimientos.

Librada en el pueblo de Puringla, á los 12 días del mes de enero de 1901.—Benito López.—Valentín Calderón S., Secretario. 9

Se solicita un terreno en el lugar denominado Plan Grande.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que don José Idiáquez, mayor de edad, agricultor y vecino de Danlí, se ha presentado al Poder Ejecutivo pidiendo se le concedan cien hectáreas de terreno que necesita para ensanchar una finca de café que posee en el lugar llamado "Plan Grande," montaña de Dipilto, jurisdicción del distrito de Danlí. El terreno que se solicita quedará comprendido dentro de los siguientes límites: al norte, como á cinco kilómetros, con plantíos de café y cañaverales de los señores Gamero é Idiáquez; al sur, con el gran mogote, llamado "Volcán de Dipilto;" al este, como á cinco kilómetros de distancia, con la "Quebrada Negra;" y al oeste, como á tres kilómetros, con el río Conchagua.

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1901.

30—5 FRANCISCO ALTSCHUL.

JESÚS ZAVALA,

Juez de Paz propietario del pueblo de "El Porvenir," en el departamento de Colón, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que, el día 29 de diciembre del año próximo pasado, se decretó en este Juzgado auto de prisión provisional á Marceiino Pagnada, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural del pueblo de Valle de Angeles, en el departamento de Tegucigalpa, y vecino de este pueblo, por el delito de atentado seguido de lesiones, perpetrado en la persona de Justo Troches, Alcalde auxiliar de "Barra de Salado," en esta jurisdicción, el 25 de diciembre último; y como el expresado reo, después de apersonado en el sumario, se ha evadido de esta cárcel en esta misma fecha, y no siendo habido en la jurisdicción de este término, de conformidad con los artículos 2.079, número 2.º, y 2.080 al 2.082, inclusive, del Código de Procedimientos, este Juzgado dirige á Ud. la presente requisitoria, exhortándolo, para que si el expresado reo fuese capturado, se remita con las seguridades debidas á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en circunstancias análogas.—Filiación del reo: de 24 años, soltero, jornalero, de este vecindario, con residencia en Barra de Salado, en esta jurisdicción; de mediana estatura, de regular grueso, color trigueño moreno, cara aguileña, sin barba, ojos negros claros, pelo crespo, sin ninguna señal visible, viste solamente camisa y pantalón, descalzo.

Librado en El Porvenir, á diez de enero de mil novecientos uno.—Jesús Zavala. 14

VICENTE R. SUAZO,

Juez de Paz del pueblo de La Trinidad, en el departamento de Comayagua, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha he decretado lo que literalmente dice: "Juzgado de Paz de La Trinidad, á los veinte días del mes de enero de mil novecientos uno. Vistas, en observancia de los artículos 33 del Código Constitutivo, 399 del Penal, 1.758, 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del de Procedimientos, decretásele prisión provisional al reo Isaac Medina, por el delito de rapto en la joven Celestina Rivera, de diecisiete años de edad, ejecutado el trece de enero corriente, como á

las siete p. m. A efecto de cumplir el presente, librese orden al señor Alcalde auxiliar de este término municipal, don Pedro Flores G., para lo conveniente al tiempo de recibir al presunto reo, lograda su captura. Y no habiendo podido adquirirse, no obstante las diligencias dictadas con tal objeto, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en donde hubiese motivo para inferir se encuentra.—Filiación del reo: descalzo, alto, trigueño, pelo crespo suelto, ojos negros, imberbe y viste sencillito, pantalón y camisa, é ignora leer y escribir, y de veinticinco años de edad.—Filiación de la joven: baja de tamaño, delgada, trigueña, carirredonda, ojos y pelo negros y crespos, viste saco, porta pañolón de seda color café, descalza, sabe leer, de un pie torcido de una quebradura y de diecisiete años de edad.—Promúlguese esta providencia en "La Gaceta" oficial, y fíjese también en la tabla de avisos de este Juzgado, transmitiéndose copia íntegra al señor Redactor del periódico referido, para los efectos convenientes.—Notifíquese."—Vicente R. Suazo. —E. H. Alvarenga, Secretario. 14

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Jesús Cerrato M. y Cornelio Medina se han presentado en esta Administración denunciando un terreno denominado "Los Lagos y El Ciprés," sito en jurisdicción de Santa Lucía, compuesto de trescientas veintisiete hectáreas, dos mil quinientos cuarentiséis metros y sesenticuatro centímetros, propios para la agricultura y ganadería. Sus límites son: por el norte, Portillo de las Manzanas y montaña de las Granadillas; por el sur, la Quebrada Honda; por el oriente, Casas Viejas y portillo de Roatán; y por el occidente, El Cascaral. Dicho terreno ha sido valorado en la suma de setecientos noventa y cinco pesos setentiséis y cuatro octavos centavos, señalándose el día miércoles doce de marzo próximo, á las dos de la tarde, para su remate.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1901.

14—3 F. MOLINA LARIOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor General don Secundino Iriarte se ha presentado á esta Administración, denunciando un terreno denominado "San Miguelito," sito en jurisdicción de San Luis, compuesto como de treinta caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura y ganadería. Sus límites son: al norte, con la montaña de Los Chiqueros, propiedad del padre Recarte; al sur, con terrenos del General don Pablo Nuila; al este, con terrenos de don Timoteo Rivera C.; y al oeste, con terrenos de don Gabriel Orellana.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 7 de enero de 1901.

22—7 JUAN DE D. DÍAZ.

MANUEL V. ORELLANA,

Juez de Paz propietario del Juzgado de esta jurisdicción, á Uds., señores Jueces y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha he proveído lo que sigue: "Juzgado de Paz del Paraíso de Copán: veinticuatro de diciembre de mil novecientos.—Por el mérito que arrojan las presentes diligencias, y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 1.758, 1.759 del Código de Procedimientos, decretáse en forma prisión provisional al reo Bernabé Ramos por el delito de asesinato en la persona de Lucas Suchite, el día miércoles, veintiocho del mes de noviembre del corriente año, á la una de la tarde, en el lugar de la cuesta de El Bálsamo, como á media legua de la aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción. Y

no habiendo sido habido el presunto reo en este domicilio, y para llevar á efecto esta providencia, extiéndanse dos mandamientos, uno contraído al Alcalde de estas cárceles y el otro al señor Alcalde de Policía de este municipio, para lo conveniente al tiempo de recibir al presunto reo culpable, siempre que se logre su captura; y librense las requisitorias correspondientes á los Jueces de instrucción; promúlguese este decreto en "La Gaceta," periódico oficial; fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, y también trasmitase copia íntegra al señor Redactor del periódico aludido, para los fines legales.—Notifíquese.—Artículos 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del Código de Procedimientos.—Manuel V. Orellana.—Antonio Pineda, Sindico.—Máximo Duarte.—Balbino Ramos M.—Es conforme.—Por tanto, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, en nombre de la ley, les exhorto y requiero, y de mi parte les suplico, que si apareciese en sus jurisdicciones el reo ya referido, ordenéis su captura y remitirlo, con las seguridades del caso, á las cárceles de este pueblo, á disposición del Juez exhortante, quien iguales oficios prestará cada vez que sea legalmente requerido por Uds.

El Paraíso de Copán: 24 de diciembre de 1900.

31 Manuel V. Orellana.

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas

Se pone en conocimiento de los interesados: que durante el mes de febrero estará abierta la matrícula correspondiente á dicha Facultad.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1901.

Alberto A. Rodríguez, Secretario.

Hora de despacho: de 8 á 9 a. m.

INSTITUTO NACIONAL

Desde esta fecha hasta el 28 de febrero próximo, queda abierta la matrícula en este Establecimiento.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1901.

Maximiliano Sagastume.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el 4 del mes en curso el señor don José E. Escoto se presentó ante esta Administración, denunciando el terreno denominado "Hoyas," sito en jurisdicción municipal del pueblo de Esquias, el cual linda: por el norte, con terreno comunal de varios vecinos de la aldea de San Luis; por el sur, con terreno denunciado y medido por el Presbítero Eulogio Carías, y con el terreno "Río Chiquito," de propiedad de las familias Escoto; por el oriente, con terreno del pueblo de Esquias; y por el poniente, con terrenos del mismo señor Carías y del denunciante.

Comayagua: 9 de enero de 1901.

22—8 ALBERTO AGUILUZ.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43